

| Provincia        | Entidad  | Causas de exclusión |
|------------------|--|---------------------|
| Toledo .....     | Asociación «Doña Teresa Enríquez» .....                                      | Apdo. 2.º 2         |
| Valladolid ..... | Asociación Docencia y Ocio .....   | Apdo. 2.º 1 y 2     |
|                  | Federación de Colectivos de Educación de Adultos de Valladolid. Feceav ..... | Apdo. 2.º 3         |
| Zaragoza .....   | Asociación contra el Paro de Almozara. Acopal .....                          | Apdo. 2.º 3         |
|                  | Centro de Cultura y Promoción Femenina .....                                 | Apdo. 2.º 2         |
|                  | Asociación de Vecinos Picarral .....   | Apdo. 2.º 3         |

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2813

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1996, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional para 1996, suscrito para el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de fecha 30 de diciembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38868, financiación de los proyectos, donde dice:

|   | •Pesetas          |
|---|-------------------|
| Remanente incorporado .....                                   | 0                 |
| Aportación de las Corporaciones Locales .....                 | 163.191           |
| Aportación de la Comunidad Autónoma .....                     | 61.717            |
| Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. .... | 653.000           |
| <b>Total .....</b>  | <b>9.877.908.</b> |

Debe decir:

|   | •Pesetas              |
|---|-----------------------|
| Remanente incorporado .....                                   | 0                     |
| Aportación de las Corporaciones Locales .....                 | 1.314.163.191         |
| Aportación de la Comunidad Autónoma .....                     | 223.061.717           |
| Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. .... | 192.653.000           |
| <b>Total .....</b>  | <b>1.729.877.908.</b> |

2814

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del IV Convenio Colectivo de la empresa «Wagons-Lits Viajes, Sociedad Anónima», y su personal.*

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de la empresa «Wagons-Lits Viajes, Sociedad Anónima», y su personal (número de código 9008442), que fue suscrito con fecha 22 de noviembre de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «WAGONS-LITS VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y SU PERSONAL

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación

##### Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo que la empresa «Wagons-Lits Viajes, Sociedad Anónima», tiene establecidos en la actualidad o que pueda abrir en el futuro, en todo el territorio nacional.

##### Artículo 2. Ámbito personal.

El presente Convenio afecta obligatoriamente a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa con exclusión del personal a que se refiere el artículo 2.1, a) del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO II

##### Duración, vigencia y denuncia

##### Artículo 3. Duración y vigencia.

La duración del Convenio será de un año, entrando en vigor una vez se lleve a cabo su registro por la autoridad laboral competente. No obstante, los efectos económicos se aplicarán, salvo en los casos en que expresamente se señale otra fecha, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1996.

Será condición indispensable para la aplicación de las mejoras que introduce, estar al servicio de la empresa en la fecha de su firma, no siendo aplicable esta condición a aquellos empleados/as que hubieran causado baja por jubilación o fallecimiento durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la firma del Convenio.

##### Artículo 4. Denuncia.

La denuncia del presente Convenio deberá llevarse a cabo con un mes de antelación al término de su vigencia. Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo. Una vez efectuada la denuncia del Convenio se seguirán los trámites previstos de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.